

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CONTRATO DE SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA (CONTRATO 2022 444107)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Manuel Márquez Ortiz, con DNI 51916917-Y, actuando en nombre y representación de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SL, con CIF B88428404, y con domicilio social en Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65, C.P. 28003, de Madrid, según Escritura de poder, Núm. de protocolo 261, otorgado por el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 22 de enero de 2020 en la ciudad de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de julio de 2022 fue emitida por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, iniciándose la tramitación del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha con fecha 25 de julio de 2022, mediante informe AJ-CHFE 2022/128.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de fecha 16 de septiembre de 2022, por importe de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51.131,20 €), IVA excluido.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	18/01/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm45ZMKHKS29DFVTCU5CYZV5XQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 27 de diciembre de 2022, a la empresa EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SL, con CIF B-88428404.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la asistencia técnica para la automatización de los procesos y tareas establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con tecnología RPA (Automatización Robótica de Procesos, RPA en adelante).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- Los precios unitarios del contrato ascienden a las siguientes cantidades:

EY TRANSFORMA, SL	OFERTA PRECIO/HORA COSTE UNITARIO (€) (IVA excluido)	IVA (€)	OFERTA PRECIO/HORA IVA incluido (€)
Servicio de gestión de proyecto (Project Manager)	22,17	4,66	26,83
Servicio de analista de negocio (Business Analyst)	21,49	4,51	26,00
Servicio de desarrollador (Developer)	15,11	3,17	18,28
Servicio de administración de sistemas informáticos (System Administrator)	15,11	3,17	18,28

Servicio Bot as a Sevice	0,51	0,11	0,62
--------------------------	------	------	------

Los referidos importes se aplicarán hasta el importe del presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51.131,20 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.737,55 €). En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar los montantes totales del presupuesto de adjudicación.

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá como finalizada la vigencia del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía constituida mediante aval por importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.556,56 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410151446, de 2 de diciembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Benito Abad Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SL

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Manuel Márquez Ortiz

51916917Y MANUEL
MARQUEZ (R:
B88428404)

Digitally signed by 51916917Y MANUEL
MARQUEZ (R: B88428404)
DN: cn=51916917Y MANUEL MARQUEZ (R:
B88428404), o=ES, ou=EY TRANSFORMA
SERVICIOS DE CONSULTORIA SL,
email=manuel.marquez.ortiz@es.ey.com
Date: 2023.01.16 16:40:34 +01'00'



Dirección: Avda Isaac Newton, nº 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

4

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	18/01/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm45ZMKHKS29DFVTCU5CYZV5XQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	